SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 11:11).

–Hemos recibido el informe del señor senador Carrera referente a las venias de los fiscales y entendemos que no hay ningún inconveniente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Continuamos con la discusión del Reglamento del Senado.

La semana pasada analizamos el contenido de los artículos 118 y 119. Recuerdo que vimos la posibilidad de hacer un conjunto importante de modificaciones a sus textos, que luego se enviarían a la Comisión de manera de ir reconstituyendo la redacción de estas disposiciones. En este sentido, los señores senadores pueden acercar las nuevas redacciones a la Secretaría de la Comisión.

Por lo tanto, se mantienen desglosados los artículos 118 y 119.

En consideración el artículo 120.

SEÑOR HEBER.- El artículo 120 fue modificado en el pasado a sugerencia del entonces senador Julio María Sanguinetti. En ese momento pasó inadvertido el tema de que en el Senado, cuando somos investidos en el cargo de senador, se nos toma una promesa y no un juramento. Confieso que no me gusta el cambio; no es un tema menor jurar por la Constitución de la República y defenderla. No sé si los señores senadores desean analizar este tema en sus bancadas. Juran el Presidente de la República, los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, juran y juran, mientras que los senadores y los secretarios prometen ante el Senado. Insisto: confieso que me gustaría volver a lo que históricamente existió, que es el juramento y no la promesa. Incluso, cuando asumí como senador juré y prometí defender la Constitución de la República. No sé cuál es la teoría por la cual se cambió el juramento por la promesa. Seguramente hay algún razonamiento que lo respalde, pero a mí no me gusta. Prefiero el juramento. Lo que sucede es que antes se juraba ante la Biblia, o ante Dios; debe haber algún concepto de ese tipo que viene de tiempos de la Corona, pero me parece que hoy el juramento es republicano. Se jura defender la Constitución de la República, se jura guardar secreto. Por tanto, me parece que es mejor hacerlo de esa manera. Quería plantearlo porque el resto del artículo no me merece ningún tipo de observaciones.

SEÑOR MONTERO.- El cambio que se realiza en el artículo 120 se debe a que está enganchado con el artículo 13 del actual reglamento, que habla de la promesa de los senadores. Entonces, como el reglamento viejo no se había modificado y seguía estableciendo «juramento», había una contradicción entre el numeral 12 y lo que establece el artículo 13.

El artículo 13 del reglamento vigente establece: «Los senadores electos se incorporarán a la Cámara debiendo hacer previamente la siguiente declaración:

“¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?”

“Si, prometo”.

“¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?”

“Si, prometo”».

Sin embargo, en el numeral 12 del artículo 113 vigente se habla de «tomar el juramento», no de «tomar la promesa». Por esa razón, para mantener la concordancia, ahora se propone esta redacción, pero eso es algo que tendrán que resolver los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con respecto a este punto –el señor senador Heber llama a la reflexión en cuanto a si debe tomarse una promesa o un juramento–, indudablemente esta modificación se debe a lo que acaba de expresar el secretario Montero. Quizás haya que desglosar el numeral 12 con el fin de verlo integralmente.

Sugiero, entonces, desglosar el numeral 12 del artículo 120.

A su vez, quisiéramos hacer algún comentario sobre el numeral 20 de este artículo, por cuanto dice que el presidente puede «Citar extraordinariamente al Cuerpo en casos especiales de extrema gravedad y urgencia». Esto mismo ya está establecido en el artículo 46. Por tanto, sería una reiteración. Consulto a los señores senadores si vale la pena mantener el numeral 20 del artículo 120.

(Intervención del señor senador Heber que no se escucha).

–El artículo 46 refiere a quienes pueden convocar al Cuerpo.

SEÑOR HEBER.- Pero el artículo 46 está desglosado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pido disculpas porque omití comentar que el artículo 46 está desglosado.

SEÑOR MONTERO.- Pero no está desglosado el segundo inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- El primer inciso está desglosado. Ahí figura nuevamente que lo puede citar el presidente del Senado. Quería dejar esta anotación.

SEÑOR PAGUAS.- Con relación a este tema, me parece que no se refiere a la misma situación porque en el caso del inciso primero del artículo 46 habla del Presidente del Senado, especificando en cada caso el objeto de la citación, y en el numeral 20 del artículo 120 habla de «citar extraordinariamente al Cuerpo en casos especiales de extrema gravedad y urgencia». Creo que específicamente no se refiere a lo mismo, si bien entre las atribuciones del Presidente está la de citar a sesión extraordinaria.

SEÑOR HEBER.- Son casos distintos.

SEÑOR BORDABERRY.- Yendo un poco para atrás, coincido con desglosar el artículo, y pediría una revisión del artículo 15 aprobado, que es el que establece la promesa en lugar del juramento. Sería bueno revisarlo. Ya lo aprobamos, pero propongo que se vuelva a considerar. A esos efectos, solicito que se desglose el artículo 15 para poder analizarlo.

Ya adelanto que también acompañaría el cambio de la promesa por el juramento, porque eso significa guardar una coherencia con todos los que juran cuando asumen un cargo. Resulta que unos prometen en el Senado, pero otros juran en la Presidencia. Sería bueno tener una cierta coherencia en eso. Estuve mirando las definiciones de uno y otra y, en realidad, el juramento tiene más importancia,

más peso que una promesa. Una promesa es comprometerse a, mientras que el juramento es obligarse. Creo que es más fuerte.

También pediría, señor Presidente, si pudiéramos ir leyendo los artículos como veníamos haciéndolo. Eso nos va a ayudar un poquito a ordenarnos. Si los desglosamos, no los leemos, pero sí sería bueno leerlos antes de tratarlos pues eso nos ayudaría un poco.

SEÑORA CHARLONE.- Quería hacer una aclaración con relación al numeral 20 del artículo 120, que dice: «Citar extraordinariamente al Cuerpo en casos especiales de extrema gravedad y urgencia». En realidad, acá menciona la potestad que tiene el Presidente, y en el inciso segundo del artículo 46 establece cómo debe hacerlo. Me parece que en estos artículos se está siguiendo el criterio que había quedado a consideración de la Comisión, es decir, si se recogían todos juntos los derechos y obligaciones de los senadores, y los derechos y atribuciones del Presidente –eso podía dar lugar a que hubiera repeticiones en el reglamento, a que en algunas ocasiones algo apareciera en dos artículos–, o si se hacía una lista, una guía al final. Me parece que también forma parte del tema que había quedado planteado en cuanto a cómo se iba a resolver ese asunto. Quería aclarar eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, estaríamos dejando desglosado el artículo 120 en toda su extensión y anotado que el artículo 15 va a ser objeto de revisión sin perjuicio de que ya había sido votado; en su momento lo analizaremos.

Continuamos, entonces, considerando los siguientes artículos. Iba a plantear en este caso nuevamente retomar parte de la metodología que veníamos utilizando anteriormente: cuando hay artículos que son iguales a los que preexistían y solo sufren un reordenamiento, los ponemos a consideración en bloque. Dicho esto, pondríamos a consideración en conjunto los artículos 121, 122, 123, 124 y 125, que refieren a los derechos y obligaciones del presidente. Son los mismos textos que tiene el reglamento vigente.

SEÑOR HEBER.- En el repartido que poseo hay un error gramatical en el artículo 122, que habla de «vicepresidentes» y debe decir «vicepresidente».

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomamos nota de la corrección planteada.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 126, que refiere al caso de desorden en sala.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 127, que tiene una pequeña modificación por cuanto incorpora el mismo criterio de elección de los Secretarios de la Cámara para los dos Prosecretarios.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Ahora pasamos a considerar un conjunto de artículos porque mantienen la misma redacción que figura en el reglamento vigente.

En consideración los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 136, por el cual se incorpora una definición.

SEÑOR MONTERO.- Como bien dice el señor Presidente, se trata de una definición que establece qué es una comisión permanente y qué es una comisión especial, porque no figuraba en el reglamento.

SEÑOR HEBER.- Se suprime el viejo artículo 129.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 136.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 137.

Este artículo define las 16 comisiones permanentes y tiene un primer inciso diferente.

SEÑOR HEBER.- Me parece bien la estructura que plantea la secretaría al elaborar este artículo.

El punto es: la Comisión de Ciencia y Tecnología, ¿es de carácter permanente? En la última reforma la hicimos permanente, pero consulto a la Secretaría si está trabajando ahora.

SEÑOR MONTERO.- No es una comisión que esté constituida, pero es una comisión permanente.

No recuerdo bien –porque en ese momento me encontraba en la Cámara de Representantes–, pero creo que el señor senador Rubio fue uno de los que más impulsó esa comisión y trabajó allí con proyectos de ley.

Volviendo al artículo 137, advierto que habla de 16 comisiones y no de 17 porque se elimina la Comisión de Orden del Día, que era permanente, aunque en realidad nunca funcionó. Decidimos, entonces, eliminarla y dejar en 16 y no en 17 el número de comisiones permanentes.

SEÑOR HEBER.- No sé si la Comisión de Ciencia y Tecnología está funcionando con cierta regularidad.

Por otra parte, es lógico que en la Cámara de Representantes haya muchas comisiones porque hay 99 diputados y cada uno tiene una comisión asignada. Sin embargo, tener aquí la misma cantidad de comisiones que en la Cámara de Representantes –no necesariamente debemos mantener esa situación espejo– lleva a que muchos senadores tengan tres o cuatro comisiones cada uno, lo cual

implica complicar el rompecabezas de los horarios de trabajo de cada una de las comisiones. Por ejemplo, en el período pasado tuve cinco, aunque en este estoy mejor, con tres, pero hay senadores que tienen que atender cuatro comisiones y otros más, hasta siete, cuando se agregan las comisiones especiales. Aclaro que en mi caso me referí a las comisiones permanentes, ya que también asisto a dos comisiones especiales.

Realmente, estamos trabajando con mucha intensidad legislativa, y no me parece mal, pero considero que podemos analizar la posibilidad de que la Comisión de Ciencia y Tecnología sea una comisión especial. El hecho de que la incluyamos dentro de las permanentes está obligando a un reparto, al inicio de la legislatura, que complica el rompecabezas. No sé si me explico. Creo que hay temas puntuales, sobre todo en ciencia y tecnología, que resulta importante abordar, pero a veces no hay proyectos de ley. Simplemente tenemos una comisión que ocupa una infraestructura administrativa y que hoy, por lo menos, no está funcionando.

Si es del caso, me parece que los temas que allí se tratan son típicos de una comisión especial. Si mañana digitalizamos el Estado, en términos generales, y se elabora un proyecto de ley, conformaremos una comisión especial, pero tener esa comisión en forma permanente complica. De todos modos, quienes saben más de esto son los Secretarios; por eso hago estos comentarios. Si entienden que hay que mantenerla, no hago cuestión, pero me parece que lo que acabo de proponer puede ayudar a tener un mejor manejo. En lugar de 16 comisiones permanentes podríamos tener 15. De todos modos, podría quedar planteada la posibilidad de crear una comisión especial para tratar un proyecto concreto en la materia.

Quiero dejar en claro que esto no quiere decir que esté en contra de que el Senado se ocupe de temas relativos a la ciencia y tecnología, que son de primer orden hoy en día. Mi pregunta es si la comisión tiene que ser especial o permanente.

SEÑOR MONTERO.- No sé cómo fue que se incluyó como una comisión permanente en el Senado, pero lo que puedo decir es que en la Cámara de Representantes siempre fue una comisión especial, cuya denominación es Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología. Solamente puedo decir que en el Senado se mantuvo como permanente porque así estaba. Lo que se trató de eliminar fue la Comisión del Orden del Día porque consideramos que no tenía razón de ser. Lo otro es una decisión política que a nosotros no nos afecta en nada.

SEÑOR BORDABERRY.- Disculpen que ya pasamos el artículo 136, pero al definir las comisiones permanentes y las especiales, también se deberían definir las investigadoras y las investigadoras con fines legislativos que están previstas en el artículo 120 de la Constitución. Eso es lo primero. Cuando se propone la creación de comisiones investigadoras, se va directamente a estas y no a las comisiones investigadoras con fines legislativos, que tienen una diferencia en la ley vigente; en algún momento habrá que corregir esa ley.

Creo que deberíamos comenzar por adaptarnos a las definiciones de la ley, que establece claramente las diferencias entre unas y otras, y el reglamento debería recogerlo.

Por otra parte, coincido en que se tendría que reducir el número de comisiones; incluso, pienso que algunas se podrían fusionar. En la legislatura pasada integré la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial y en esta formo parte de la Comisión de Medio Ambiente, pero siento que ninguna de ellas tiene el trabajo de otras que integro, como esta o la Comisión de Constitución y Legislación. Por eso pienso que, de repente, se podría achicar por ese lado.

Por último, quisiera realizar una propuesta al texto. Quizás habría que establecer que habrá 16 comisiones, cuya denominación y cometidos se determinan a continuación, pero sin perjuicio de dejar la posibilidad para que el Senado, por resolución, constituya otra comisión permanente, si así lo entiende. Lo digo porque el Senado siempre puede hacerlo, pero para ello tiene que modificar el reglamento. De este modo no se modificaría el reglamento, sino que, por resolución, se podría crear una comisión nueva y no se dejaría eso abierto para el futuro. Ya que se va por ese camino y sin perjuicio de la facultad del Senado, se podrían fusionar o suprimir comisiones sin necesidad de

modificar el reglamento. Si se modifica la redacción, se daría esa posibilidad. Incluso, a comienzos de la próxima legislatura alguien podría decir que entiende que la Comisión de Ciencia y Tecnología debería estar junto con la de Educación y Cultura, por ejemplo, o que la Comisión de Medio Ambiente tendría que fusionarse con la de Vivienda y Ordenamiento Territorial, o esta última con la de Población, Desarrollo e Inclusión. Por lo general, las comisiones son a espejo de los ministerios; sin embargo, hay un Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y nosotros tenemos dos comisiones. Entonces, ¿qué termina pasando? Que al titular de la cartera le da pereza que se lo esté citando de distintas comisiones a cada rato. Con la modificación se lo podría citar y preguntarle todo el mismo día. Esa sería mi sugerencia para que quedara más claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero referirme al tema de ciencia y tecnología que, en lo personal, creo que es demasiado importante en el mundo moderno. Todos sabemos que los cambios tecnológicos están teniendo múltiples impactos en los procesos productivos y en el empleo. Está claro que, en cuanto a la pertinencia o no de mantener esta comisión, se estaba haciendo una reflexión relativa a la administración del tiempo de los senadores y que no estaba en tela de juicio el concepto que está por detrás.

El senador Bordaberry acaba de plantear que quizás se pueda tomar una decisión complementaria de fusionar algunas comisiones permanentes. Más allá de esto, sería partidario de mantener este punto y, en ese sentido, propongo desglosar la parte referente a esta comisión para hacer una consulta en nuestra bancada.

Con respecto a la definición de las comisiones, entiendo que es pertinente analizar especialmente las investigadoras, que aquí no están definidas. Por lo tanto, cuando lleguemos a este tema tal vez podamos ver cómo proceder y decidir si revemos el artículo 136 que ya aprobamos o si se puede resolver con los artículos que están más adelante.

SEÑOR CARRERA.- En la misma línea del Presidente, creo que la Comisión de Ciencia y Tecnología es importante e iba a solicitar que se desglosara para hacer una consulta política a nuestra bancada. Quizás de tan importante que es, habría que cambiarle el nombre por el de Ciencia, Innovación y Tecnología.

A su vez, me preocupa lo que señaló el senador Heber de que no estemos trabajando porque, realmente, todo lo que tiene que ver con la innovación y la tecnología es de alto impacto en este mundo que estamos viviendo.

Entonces, acompaño la moción del presidente de desglosar este párrafo que se refiere a la Comisión de Ciencia y Tecnología. Creo que lo relativo a las demás comisiones lo podemos votar porque está acorde con las competencias de cada una.

SEÑOR HEBER.- Hay una propuesta muy interesante del senador Bordaberry de darle la potestad al Senado de la República de determinar cuáles son comisiones permanentes y cuáles no. Si se quiere, se puede hacer por una mayoría especial –por ejemplo, de dos tercios– para garantizar que no se supriman comisiones, pero si estamos todos de acuerdo se puede hacer.

En cuanto al tema de las comisiones, en la legislatura pasada nos pasaba que en la Comisión de Medio Ambiente no teníamos asuntos para tratar, no había proyectos de ley. Entonces íbamos a la comisión, básicamente, a recibir delegaciones que después también eran recibidas por la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Me gustaría saber si la Comisión de Ciencia y Tecnología tiene asuntos y está trabajando. No niego la importancia del tema, pero hay que considerar si está trabajando y tiene asuntos porque, de lo contrario, me parece que le hacemos mal al Parlamento si nos reunimos a mirarnos la cara y a esperar que se nos pida una audiencia. Quizás los señores senadores entiendan que es necesario mantenerla aunque no haya asuntos, pero esto afecta el trabajo parlamentario porque obliga a que otras comisiones que tienen muchos asuntos no puedan extender su horario. La Comisión de Constitución y Legislación concentra el 60 % de los proyectos que ingresan y la de Hacienda el 20 % o el 30 %, de

manera que en esas dos comisiones está concentrada la mayor parte del trabajo parlamentario. Simplemente lo traigo como un tema para poner en consideración. Si se quiere mantener la comisión, no tengo inconveniente.

Me parece interesante avanzar en la propuesta del señor senador Bordaberry en cuanto a darle la potestad al Senado de fusionar una comisión con otra hasta que haya un asunto que específicamente justifique que, por una moción en el Senado, se cree una división en esa comisión hasta tanto se agote su consideración. Insisto en que no hago cuestión de las comisiones que están, pero me parece más inteligente la propuesta del señor senador Bordaberry, que es darle la potestad al Senado de fusionar o dividir comisiones en función de la tarea parlamentaria, por una mayoría especial. La idea es que no nos ocupen tiempo comisiones que no tienen asuntos; no es para desjerarquizar un tema o jerarquizarlo más. Quiero que se entienda bien.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Para modificar el Reglamento se requiere una mayoría especial?

SEÑOR MONTERO.- Justamente, iba a informar sobre ese tema. Cuando el señor senador Heber plantea que esto podría hacerse por una mayoría especial de dos tercios, debe tenerse presente que el Reglamento se modifica por mayoría absoluta global. De manera que no podría requerirse una mayoría más amplia para modificar las comisiones cuando por una mayoría menor se puede cambiar todo el Reglamento.

SEÑOR BORDABERRY.- Por eso propondría que se agregase el siguiente texto como un segundo inciso al artículo 137. Después de donde dice: «Habrá dieciséis Comisiones Permanentes, cuya denominación y cometidos se determinan a continuación:», propongo que se ponga un punto y luego se diga: «Ello sin perjuicio de que el Cuerpo, por mayoría, podrá crear nuevas comisiones, suprimir o fusionar las existentes y ampliar o reducir sus cometidos».

SEÑORA CHARLONE.- Aclaro que la mayoría debería ser de más de la mitad de los componentes del Cuerpo, que es el quórum que se requiere para modificar el reglamento. Entonces, no sería mayoría de presentes sino de componentes. Esto se establece en el artículo 2.º que dice que el reglamento no podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes del Cuerpo. Sería bueno, entonces, utilizar la misma expresión.

SEÑOR BORDABERRY.- Entonces, habría que decir: «por la mayoría prevista en el artículo 2.º de este reglamento ».

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la propuesta de modificación de la primera parte del artículo 137.

(Se lee).

«Habrá dieciséis Comisiones Permanentes, cuya denominación y cometidos se determinan a continuación. Ello sin perjuicio de que el Cuerpo, por la mayoría prevista en el artículo 2.º de este reglamento, podrá crear nuevas comisiones, suprimir o fusionar las existentes y ampliar o reducir sus cometidos».

En consideración el artículo 137 con la redacción sugerida por el senador Bordaberry, que acaba de leerse, y desglosando el párrafo correspondiente a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(Dialogados).

–También podríamos ponerlo a consideración estableciendo que la comisión será de ciencia, innovación y tecnología, de manera de contemplar los comentarios que se han planteado.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Léase el primer inciso del artículo 137.

(Se lee).

«Habrá las siguientes comisiones permanentes cuya denominación y cometidos se determinan a continuación.».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el segundo inciso con la redacción propuesta.

(Se lee).

«El Cuerpo, por la mayoría prevista en el artículo 2.º de este reglamento, podrá crear nuevas comisiones, suprimir o fusionar las existentes y ampliar o reducir sus cometidos».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el resto del artículo 137, con excepción de la parte correspondiente a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ahora corresponde considerar el cambio de nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología, que pasará a llamarse Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

SEÑOR BORDABERRY.- Además, para tener coherencia, no solo hay que cambiar el nombre de la Comisión, sino también el texto, que deberá decir: «Asuntos relacionados con el desarrollo de las ciencia, la innovación y la tecnología».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar con las modificaciones propuestas.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BORDABERRY.- Solicito que se reconsidere el artículo 136.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a rever el artículo 136 a pedido del senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- El capítulo XIX, «De las comisiones», tiene a continuación el título I, «Definición», pero se refiere solamente a las comisiones de asesoramiento, cuando en realidad hay cuatro tipo de comisiones: de asesoramiento, que se dividen en permanentes y especiales; investigadoras y las comisiones del artículo 120 de la Constitución de la República, que son «para suministrar datos con fines legislativos». Entonces, me parece que esto debiera cambiarse y decir, en primer lugar, que hay cuatro tipos de comisiones: las de asesoramiento permanente, las de asesoramiento especial, las investigadoras y aquellas para suministrar datos con fines legislativos. Luego retomaríamos la definición del proyecto de ley, que dice: «Las Comisiones de asesoramiento de la Cámara son de dos categorías: permanentes y especiales» y continuaría con lo que allí se expresa.

Posteriormente, agregaríamos: «Las comisiones investigadoras son» y copiaríamos la definición de la ley correspondiente, y «Las comisiones para suministrar datos con fines legislativos son» y también copiaríamos la definición de la ley. En este sentido, sugiero desglosar este artículo para agregarle estas definiciones.

A continuación viene el título II, donde figura el artículo 137, que refiere a las comisiones permanentes que acabamos de aprobar. Luego tenemos el título III, que refiere a las comisiones especiales, y después el título IV, denominado: «Comisiones investigadoras». En este caso hay aspectos que debemos rever porque el apartado A es: «Designación. Comisiones Preinvestigadoras»; el B: «Derecho del responsable de todo servicio investigado» y el C: «Informe y actuación del denunciante». En realidad, la comisión preinvestigadora es un trámite previo para que se pueda constituir la comisión investigadora. Entonces, me parece que todo ese capítulo debe ser revisado a la luz de la propia disposición de la ley vigente.

Por otra parte, creo que cada comisión necesitaría una regulación clara y precisa, porque la que necesita una comisión preinvestigadora es exclusivamente la comisión investigadora, pero no la comisión con fines legislativos prevista en el artículo 120 de la Constitución de la República.

Entonces, si los senadores están de acuerdo con este análisis, con gusto puedo traer una propuesta de articulado para la próxima sesión.

SEÑOR PAGUAS.- De hecho, la Ley n.º 16698, en su artículo 1.º habla en genérico de las comisiones parlamentarias. El *nomen iuris* de la ley es: «Comisiones parlamentarias» e incorpora los cuatro tipos que recién mencionaba el señor senador Bordaberry.

Concretamente, el artículo 1.º dice: «Las Comisiones parlamentarias son órganos pluripersonales, previstos por la Constitución, la ley o el reglamento interno del Cuerpo designante, cuyo cometido genérico es asesorarlo en el ejercicio de sus poderes jurídicos de legislación, de control administrativo o de administración interna». En el artículo 2.º se determinan los cuatro tipos de comisión parlamentaria mencionados por el señor senador Bordaberry –permanentes, especiales, de investigación o para suministrar datos con fines legislativos– y, a continuación, se establecen las definiciones de cada uno.

Coincido con el señor senador Bordaberry en acompasar un poco el reglamento con la Constitución y también con esta ley que, como decía al principio, regula las comisiones parlamentarias en general. Sé que normalmente la usamos solo cuando hay casos de comisiones investigadoras, pero en realidad está regulando todo tipo de comisiones parlamentarias.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores integrantes de la Comisión están de acuerdo, volveremos un poco atrás para desglosar el artículo 136 y analizar el texto que sugirió el señor senador Bordaberry con los complementos que sean necesarios y atendiendo a los comentarios del secretario Paguas.

Dejaremos, entonces, sin efecto lo que habíamos acordado respecto al artículo 136.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 136.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda desglosado, entonces, el artículo 136.

Se levanta la sesión.

(Son las 12:07).